

Malagueño, 28 de mayo de 2026.

**A LA PRESIDENTE DEL H.C.D.  
SRA. MARIANA BORTOLI**  
**S / D**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Ordenanza por la cual se Oficializa y se Establece el Protocolo de la Bandera de Malagueño**, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.

VIVIANA MONTIRONI  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

MARIA ROSA PACTAT  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

LUCAS OSCAR BETTIOL  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

## **Proyecto de Ordenanza**

### **Oficialización y Protocolo de la Bandera de Malagueño.**

#### **VISTO**

La Ordenanza N° 2327/2024 mediante la cual se creó el "Concurso para la creación y diseño de La Bandera de la Ciudad de Malagueño"; el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 032/2025 que designó al responsable de la coordinación de dicho proceso; el Informe Completo del Concurso elevado a este Honorable Cuerpo con fecha 29 de Julio de 2025, donde se oficializa la selección de la Propuesta N° 4 de autoría de la Sra. Silvana Andrea Blanco; y el posterior "Manual de Uso de la Bandera de la Ciudad de Malagueño" elaborado en consecuencia; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la creación de la Bandera Oficial de la Ciudad de Malagueño fue el fruto de una iniciativa legislativa impulsada con la profunda convicción de dotar a nuestra comunidad de un elemento de unión, identidad y proyección histórica colectiva;

Que, tras un proceso de participación democrática y ciudadana desarrollado durante el año 2025, en el cual vecinos e instituciones volcaron su visión de nuestro pasado, presente y futuro, el día 4 de julio de 2025 el Jurado Interdisciplinario procedió a la elección del diseño definitivo, el cual fue presentado oficialmente ante la comunidad el pasado 2 de agosto de 2025 en el marco de las celebraciones por el 139° Aniversario de la ciudad;

Que el artículo 5° de la Ordenanza N° 2327/2024 establece de forma taxativa la incorporación de la bandera seleccionada como emblema oficial y determina su uso obligatorio en todos los actos protocolares y oficiales de la ciudad de Malagueño;

Que, a pesar de la obligación expresa dictada por este Poder Legislativo, se constata con profunda preocupación una realidad evidente: el Departamento Ejecutivo Municipal ha dejado en el olvido el emblema oficial, privando de manera sistemática a los vecinos de Malagueño de ver reflejada su identidad en los mástiles, despachos públicos y ceremonias oficiales de la ciudad;

Que los símbolos de un pueblo pertenecen a su gente y a su historia, y bajo ningún concepto pueden quedar sujetos a la apatía, el capricho político o la agenda discrecional de una administración de turno. La bandera no es patrimonio de un gobierno, sino el reflejo vivo de la autonomía y el orgullo de Malagueño;

Que, asimismo, el propio texto del anexo de la Ordenanza N° 2327/2024 preveía la sanción de una norma complementaria para la oficialización, por lo que resulta urgente subsanar cualquier aparente contradicción normativa mediante un cuerpo legal definitivo e integral, que no deje lugar a dudas al Departamento Ejecutivo;

Que es imperioso dotar a la Bandera de Malagueño de un marco legal estricto que regule su tratamiento, precedencia, conservación, honores y las pautas para la designación de sus portadores, tomando como referencia legislaciones análogas de técnica protocolar,

garantizando que el acceso al honor de portarla se guíe por principios de equidad, inclusión social y reconocimiento ético;

Que, finalmente, la identidad local se construye promoviendo el orgullo de nuestras raíces más allá de los límites del municipio, por lo tanto, es justo exigir que todo ciudadano o delegación que reciba el auspicio, subsidio o apoyo económico del erario público para representarnos en certámenes deportivos, académicos o culturales, asuma la alta y noble responsabilidad de actuar como embajador cívico, portando y exhibiendo nuestra bandera en cada rincón del país y del mundo;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA N° ...../...**

## **CAPÍTULO I: DE LA OFICIALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN TÉCNICA**

**ARTÍCULO 1º: DECLARACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Ratifíquese y declárese como "Bandera Oficial de la Ciudad de Malagueño" al diseño que resultó seleccionado en los términos y condiciones emanados del Concurso Público dispuesto por la Ordenanza N° 2327/2024.

**ARTÍCULO 2º: MANUAL DE USO OBLIGATORIO.** Adóptese como norma de representación gráfica e institucional con carácter obligatorio el "Manual de Uso de la Bandera de la Ciudad de Malagueño" consignado como Anexo I de la presente, el cual fija de manera inalterable las formas, colores, proporciones, medidas y heráldica del símbolo. Todo ejemplar que se confeccione para uso público o privado deberá ceñirse estrictamente a estas especificaciones.

## **CAPÍTULO II: DEL PROTOCOLO, PRECEDENCIA Y EMPLAZAMIENTO**

**ARTÍCULO 3º: ORDEN DE PRECEDENCIA.** Establézcase el orden legal e institucional de precedencia en el ámbito de todo el ejido municipal, el cual quedará fijado de la siguiente manera:

- a) Primer Orden: Bandera Oficial de la Nación Argentina.
- b) Segundo Orden: Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba.
- c) Tercer Orden: Bandera Oficial de la Ciudad de Malagueño.

- d) Cuarto Orden: Banderas Institucionales (colectividades, instituciones escolares, deportivas), ordenadas por estricto orden alfabético.

**ARTÍCULO 4º: USO CONJUNTO OBLIGATORIO.** El uso de la Bandera de la Ciudad de Malagueño será obligatorio en todos los actos oficiales organizados por el Municipio, sus dependencias y entes autárquicos, así como en los establecimientos educativos públicos y privados emplazados en la ciudad. Deberá presentarse siempre en forma conjunta y acompañada por la Bandera Nacional y la Bandera de la Provincia de Córdoba, con excepción de los actos específicos y exclusivos de la enseña nacional.

**ARTÍCULO 5º: RESTRICCIÓN DE PARTICIPACIÓN.** La Bandera Municipal no participará de ningún acto o ceremonia que no estuviera precedida por la Bandera Nacional ni en los actos del día de la Bandera Nacional o en aquellos en que se tome promesa de lealtad a la Bandera Nacional.

**ARTÍCULO 6º: EMPLAZAMIENTO EN DISPOSITIVOS ESCÉNICOS.** Cuando estén presentes las tres banderas en formato de ceremonia o flameo, se aplicará el principio de centro métrico o el principio lateral:

- a) Centro Métrico: La Bandera Nacional ocupará el centro métrico del dispositivo; la Bandera de la Provincia de Córdoba se ubicará a su derecha (izquierda del espectador) y la Bandera de la Ciudad de Malagueño se ubicará a su izquierda (derecha del espectador).
- b) Orden Lateral (Escenarios o Fachadas): Se ubicarán a la derecha de las autoridades que presiden el acto (entre la presidencia y el público). La Bandera Nacional ocupará el extremo derecho, seguida inmediatamente a su izquierda por la Bandera Provincial, y a la izquierda de esta se ubicará la Bandera de la Ciudad de Malagueño.

**ARTÍCULO 7º: INGRESO Y EGRESO.** El desplazamiento lineal de las banderas de ceremonia será de acuerdo a su propia precedencia, primero la nacional, luego la provincial, siguiendo la municipal y últimas las institucionales, si las hubiere. Las banderas serán aplaudidas al ingreso y egreso del recinto. En los actos al aire libre su traslado será con el debido respeto y decoro, debiéndose armar en el mismo lugar del evento, al igual que debe hacerse con la Bandera Nacional y Provincial.

### **CAPÍTULO III: DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y TRATAMIENTO DEL EMBLEMA**

**ARTÍCULO 8º: CARACTERÍSTICAS DE LA BANDERA DE CEREMONIA.** La Bandera de Ceremonia municipal constará de los siguientes atributos específicos:

- a) Proporciones y Confección: Tendrá un formato de 1,40 metros de largo por 0,9 metros de ancho, confeccionada en tela de raso o seda de alta calidad, con sus atributos centrales bordados en relieve.

- b) Corbata: Será confeccionada con los colores de la bandera local, con un ancho de 10 centímetros y flecos dorados de 7 centímetros de largo en sus extremos.
- c) Tahalí: De color concordante con los colores de la bandera municipal, con un ancho de 9 centímetros y una cuja rígida para el soporte del asta. Se portará cruzando el pecho del abanderado desde el hombro izquierdo hacia la cadera derecha.

Para nivel inicial, las medidas a las que se hace referencia en los incisos anteriores podrán ser la mitad de las especificadas.

**ARTÍCULO 9º: DE LA CUJA.** En cuja, siempre estará recta, solamente se inclinará ante el paso de la Bandera Nacional en señal de saludo, respeto y sumisión.

**ARTÍCULO 10º: NORMAS DE TRATAMIENTO FÍSICO.** La bandera se colocará en el hombro solo cuando el abanderado se traslade. La bandera en posición de descanso permanecerá con el asta vertical y apoyada en el suelo, con el regatón tocando la punta del pie derecho y la mano del mismo lado. Los escoltas deberán ubicarse a ambos lados del abanderado.

**ARTÍCULO 11º: RÉGIMEN DE LA BANDERA DE FLAMEO.** Las banderas destinadas a los mástiles exteriores de los edificios públicos municipales se regirán bajo las siguientes directrices:

- a) Los mástiles deberán ser preferentemente tres. El de mayor altura corresponderá a la Bandera Nacional, el de mediana altura a la Bandera Provincial y el menor a la Bandera de la Ciudad de Malagueño.
- b) La Bandera de Flameo municipal se izará siempre de manera posterior a la Bandera Nacional y Provincial, o de forma simultánea. El izado de las banderas será rápido y enérgico, mientras que su arriado se ejecutará de forma lenta y ceremoniosa.
- c) En el izamiento se aplaude cuando la bandera llega al tope del mástil. La bandera se arría en silencio. Queda estrictamente prohibido que la bandera permanezca izada durante la noche.

**ARTÍCULO 12º: CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y RETIRO DE EJEMPLARES.** La Bandera de Ceremonia municipal bajo ningún concepto podrá ser lavada ni remendada. Al concluir su vida útil por desgaste natural, deberá ser resguardada en una vitrina o cofre-urna en el Archivo Histórico Municipal o dependencia que haga sus veces, incorporando una leyenda que especifique el período cronológico en el que acompañó los actos de la ciudad. La Bandera de Flameo de exterior podrá ser objeto de sutiles reparaciones al solo efecto de salvaguardar el decoro y el respeto institucional en situaciones extremas. Cuando su deterioro sea total, se procederá a su incineración protocolar en un acto de carácter privado, labrándose un acta firmada por las autoridades presentes, y sus cenizas serán enterradas respetuosamente.

**ARTÍCULO 13º: RÉGIMEN DE LUTO.** La Bandera de Ceremonia municipal no demostrará luto de ninguna forma. La Bandera de Flameo exterior demostrará luto únicamente cuando medie un Decreto expreso de las autoridades competentes, colocándose a media asta. Para ello, deberá ser izada primero hasta el tope del mástil con energía y luego descendida lentamente hasta la mitad. Para su arriado se elevará nuevamente al tope para luego proceder a su descenso definitivo.

**ARTÍCULO 14º: DESPACHOS.** Los funcionarios públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, los miembros del Honorable Consejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas, podrán colocar la Bandera Municipal en sus respectivos despachos siguiendo el criterio de orden lateral.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS PORTADORES Y LA PROMESA DE LEALTAD**

**ARTÍCULO 15º: ÁMBITO EDUCATIVO LOCAL.** Invítese a las instituciones educativas con asiento en la Ciudad de Malagueño a adoptar para la designación del abanderado y los dos escoltas de la Bandera Municipal criterios fundados en los principios de igualdad, equidad e inclusión cívica. Se promoverá que dicho honor recaiga en alumnos que se destaquen por sus valores éticos y comunitarios: la solidaridad, el compañerismo, la convivencia democrática, la inclusión social y la activa construcción de ciudadanía, evitando que el promedio estrictamente académico sea el único factor de selección. Ningún alumno podrá ser privado de este honor por razones de origen, religión, raza o condición social.

**ARTÍCULO 16º: CUERPO DE PORTADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Créase la figura del “Abanderado Municipal y Escoltas de la Administración Pública de Malagueño”. Los responsables de portar el emblema local en los actos oficiales cívico-municipales serán seleccionados anualmente mediante una votación democrática y secreta realizada entre la totalidad de los empleados de la administración pública municipal. Se elegirá a aquellos agentes que se destaquen por su vocación de servicio, compañerismo, idoneidad y dedicación al trabajo diario. Dicha elección constituirá una Mención Especial que será asentada de forma permanente en el legajo personal del empleado seleccionado.

**ARTÍCULO 17º: PROMESA DE LEALTAD.** Los miembros del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas, así como todo agente y funcionario de la Administración Pública Municipal, formularán promesa de lealtad a la Bandera de la Municipalidad de Malagueño.

#### **CAPÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN E IDENTIDAD LOCAL EN EL EXTERIOR**

**ARTÍCULO 18º: OBLIGATORIEDAD DE EMBAJADA CÍVICA.** Todo ciudadano, delegación, club deportivo, entidad cultural o científica que represente de manera oficial

a la Ciudad de Malagueño en competencias, congresos o certámenes de carácter provincial, nacional o internacional, y que perciba para tal fin cualquier tipo de subsidio, pasaje, auspicio económico, exención impositiva o apoyo material proveniente del erario público municipal, tendrá la obligación legal de actuar como Embajador Cívico de la ciudad.

**ARTÍCULO 19º: EXHIBICIÓN Y TRANSPORTE.** Los sujetos comprendidos en el artículo anterior recibirán por parte del Honorable Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo un ejemplar oficial de la Bandera de la Ciudad de Malagueño. Tendrán la estricta responsabilidad de transportarla consigo y proceder a su exhibición obligatoria en los actos de apertura, podios de premiación, conferencias de prensa o salones de exposición donde participen, garantizando la visibilidad del emblema de nuestra ciudad. El incumplimiento injustificado de esta disposición inhabilitará de forma automática a los infractores para recibir futuros apoyos económicos o subsidios por parte del Estado Municipal.

## **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 20º: DÍA DE LA BANDERA MUNICIPAL.** Establézcase el día 28 de Julio de cada año como el "Día de la Bandera de la Ciudad de Malagueño", en perfecta concordancia con la fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad. En dicha jornada se dispondrá el izamiento obligatorio del emblema en todos los mástiles públicos y se promoverá la ornamentación de frentes, balcones y terrazas residenciales y comerciales con los colores de la bandera local.

**ARTÍCULO 21º: CLÁUSULA DE INALTERABILIDAD.** El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá realizar modificaciones técnicas, reglamentarias, de diseño ni de uso protocolar sobre la Bandera Oficial de la Ciudad de Malagueño sin la previa, expresa y formal aprobación por ordenanza de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 22º: PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN.** Fíjase un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente para que el Departamento Ejecutivo Municipal adquiera y emplace los ejemplares correspondientes de la Bandera Oficial en todos los despachos de las autoridades públicas y en las dependencias administrativas municipales de la totalidad de los barrios de la ciudad. Asimismo, dentro del mismo plazo, se deberá remitir un ejemplar oficial junto con una copia de la presente Ordenanza a la totalidad de los establecimientos educativos públicos y privados dentro del ejido de Malagueño, como así también a las instituciones de bien público de la ciudad, incluyendo al cuerpo de Bomberos Voluntarios.

**ARTÍCULO 23º: INFRAESTRUCTURA Y PRESUPUESTO.** En aquellas plazas o espacios públicos de la ciudad que no cuenten con la infraestructura de mástiles necesaria para dar cumplimiento al izamiento del emblema local, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la planificación e instalación de los mismos de manera gradual y

progresiva, quedando dicha ejecución sujeta a las disponibilidades presupuestarias y financieras del municipio.

**ARTÍCULO 24º:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES  
DE ..... DE 2026.**